



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTOS: el Informe N.º 000605-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 17 de abril de 2026; el Informe N.º 000755-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 17 de abril de 2026; y el Expediente N.º 46413-2026/MC de fecha 06 de abril de 2026 y sus expedientes adicionales N.º 47341-2026/MC de fecha 07 de abril de 2026, N.º 48602-2026/MC de fecha 09 de abril de 2026, N.º 50965-2026/MC de fecha 14 de abril de 2026, N.º 51670-2026/MC de fecha 15 de abril de 2026 y N.º 52419-2026/MC de fecha 16 de abril de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "MAMMA MIA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 46413-2026/MC de fecha 06 de abril de 2026 y sus subsanaciones a través de los Expedientes N.º 47341-2026/MC, N.º 48602-2026/MC, N.º 50965-2026/MC, N.º 51670-2026/MC y N.º 52419-2026/MC, formuladas en atención a la Carta N.º 000973-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 07 de abril de 2026, la Asociación Cultural Drama, representada por Viviana Rivas Gonzáles, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "MAMMA MIA", a realizarse los días 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2026; 01, 02, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2026; y 03, 04, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de setiembre de 2026, en los horarios de jueves y viernes a las 8:00 p.m., sábados doble función a las 5:00 p.m. y 8:30 p.m., domingos a las 6:00 p.m., y los días martes 28 y miércoles 29 de julio a las 8:00 p.m., con una duración de 150 minutos, en el Teatro Peruano Japonés, sito en Avenida Gregorio Escobedo N.º 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000605-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral "MAMMA MIA", ejecutada en dos actos, que combina humor, drama y música en vivo; la historia se sitúa en una isla del Mediterráneo y narra la historia de Sophie, una joven que está a punto de casarse y que desea descubrir la identidad de su padre biológico para que la acompañe al altar; tras encontrar el antiguo diario de su madre Donna, Sophie descubre que tres hombres podrían ser su padre, es así que, sin revelar sus verdaderas intenciones, decide invitarlos a su boda; la llegada de estos tres personajes desencadena una serie de situaciones emotivas y humorísticas que obligan a los personajes a enfrentarse a su pasado, replantear sus vínculos afectivos y reflexionar sobre el significado de la familia;

Que, "MAMMA MIA" es un musical basado en las canciones del grupo sueco ABBA, con libreto de Benny Andersson, Björn Ulvaeus y Catherine Johnson, la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, en tanto se trata de una obra de teatro musical que reúne los elementos esenciales de este arte



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

como la estructura dramática, personajes definidos, presencia de diálogos y acciones representadas en vivo; el texto está concebido para ser representado sobre un escenario mediante intérpretes, acompañados de música, canto y coreografía; asimismo, la obra establece una relación con el público, elemento distintivo del lenguaje teatral que permite una mediación entre la ficción y la recepción; cuenta con la dirección de Juan Carlos Fisher y el elenco conformado por Gianella Neyra, Erika Villalobos, Cielo Torres, Gustavo Mayer, Diego Samaniego Seyfarth, Raúl Zuazo, Stefano Meier, María Gracia Mora, Valentina Gómez De La Torre, Thiago Vernal, Paulina Bazán, Sebastián Ramos, Kira Del Valle Bettocchi, Macarena Carrillo, Mariel Ianello Cermeño, Danitza Montero Bauman, Fernanda Llanos, Jorge Luis López Echevarría, Axel Sebastián Canales, Oleck Zbigniew Josué Chlebowski Donoso y Ray Del Castillo Murillo;

Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que la obra teatral "MAMMA MIA" de Benny Andersson, Björn Ulvaeus y Catherine Johnson aborda temáticas como la identidad y la construcción del yo, las relaciones afectivas y los vínculos humanos, la importancia de la familia y la amistad, el valor de las segundas oportunidades, y la libertad de elegir el propio camino;

Que, el contenido del espectáculo "MAMMA MIA" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; en el ámbito nacional, la obra se vincula con prácticas teatrales actuales en el Perú, particularmente en la producción de teatro musical, incorporando formatos innovadores, música en vivo y propuestas que fortalecen el circuito teatral y las dinámicas actuales del sector cultural; asimismo, la dramaturgia dialoga con la realidad social peruana al representar dinámicas familiares y afectivas reconocibles en la vida cotidiana, como la relación entre madre e hija, la construcción de vínculos familiares y la convivencia intergeneracional; en el ámbito internacional, la pieza teatral integra un repertorio musical que forma parte del acervo popular a nivel mundial, con canciones que han trascendido generaciones y que, por su reconocimiento, generan una conexión emocional inmediata en públicos de diversos países; por otra parte, se exponen conductas universales como el afecto, la alegría, la nostalgia, la duda, la reconciliación y el deseo de conexión, generando una experiencia emocional que interpela al espectador desde lo íntimo y lo colectivo; evidenciándose que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a ampliar la oferta de espectáculos de teatro musical en el país, combinando dramaturgia, interpretación actoral, música y coreografía en un formato interdisciplinario; además, genera un espacio de reflexión sobre la familia, las decisiones personales, el cuidado y la convivencia, transmitiendo mensajes positivos que fomentan el diálogo entre diferentes generaciones; aunado a ello, la obra integra recursos técnicos y artísticos de alta calidad, fortaleciendo la producción local y ofreciendo una experiencia profesional y atractiva para el espectador;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, de la revisión del expediente se advierte que "MAMMA MIA" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y el respeto, y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente, toda vez que la obra destaca la responsabilidad, la familia, la amistad, la autenticidad y la inclusión; es preciso señalar que la puesta en escena es positiva porque motiva al espectador a valorar sus vínculos desde una perspectiva más empática y a proyectarse con optimismo hacia el futuro, en un formato que une entretenimiento y un mensaje constructivo;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "MAMMA MIA", cuenta con un aforo habilitado de 1024 butacas, y presenta el siguiente tarifario por localidades: zona Platino, Sábados Precio Regular a S/ 215.00, Sábados Preventa 1 a S/ 161.00, Sábados Preventa 2 a S/ 183.00, Viernes y Domingo Precio Regular a S/ 195.00, Viernes y Domingo Preventa 1 a S/ 146.00, Viernes y Domingo Preventa 2 a S/ 166.00, Martes, Miércoles y Jueves Precio Regular a S/ 165.00, Martes, Miércoles y Jueves Precio Preventa 1 a S/ 124.00 y Martes, Miércoles y Jueves Preventa 2 a S/ 140.00, con un aforo de 175 butacas; zona Platea VIP, Sábados Precio Regular a S/ 195.00, Sábados Preventa 1 a S/ 146.00, Sábados Preventa 2 a S/ 166.00, Viernes y Domingo Precio Regular a S/ 165.00, Viernes y Domingo Preventa 1 a S/ 124.00, Viernes y Domingo Preventa 2 a S/ 140.00, Martes, Miércoles y Jueves Precio Regular a S/ 145.00, Martes, Miércoles y Jueves Preventa 1 a S/ 109.00 y Martes, Miércoles y Jueves Preventa 2 a S/ 123.00, con un aforo de 275 butacas; zona Platea General, Sábados Precio Regular a S/ 165.00, Sábados Preventa 1 a S/ 124.00, Sábados Preventa 2 a S/ 140.00, Viernes y Domingo Precio Regular a S/ 135.00, Viernes y Domingo Preventa 1 a S/ 101.00, Viernes y Domingo Preventa 2 a S/ 115.00, Martes, Miércoles y Jueves Precio Regular a S/ 115.00, Martes, Miércoles y Jueves Preventa 1 a S/ 86.00 y Martes, Miércoles y Jueves Preventa 2 a S/ 98.00, con un aforo de 88 butacas; zona Mezzanine VIP, Sábados Precio Regular a S/ 115.00, Sábados Preventa 1 a S/ 86.00, Sábados Preventa 2 a S/ 98.00, Viernes y Domingo Precio Regular a S/ 95.00, Viernes y Domingo Preventa 1 a S/ 71.00, Viernes y Domingo Preventa 2 a S/ 81.00, Martes, Miércoles y Jueves Precio Regular a S/ 85.00, Martes, Miércoles y Jueves Preventa 1 a S/ 64.00 y Martes, Miércoles y Jueves Preventa 2 a S/ 72.00, con un aforo de 80 butacas; zona Mezzanine General, Sábados Precio Regular a S/ 90.00, Sábados Preventa 1 a S/ 68.00, Sábados Preventa 2 a S/ 77.00, Viernes y Domingo Precio Regular a S/ 70.00, Viernes y Domingo Preventa 1 a S/ 53.00, Viernes y Domingo Preventa 2 a S/ 60.00, Martes, Miércoles y Jueves Precio Regular a S/ 60.00, Martes, Miércoles y Jueves Preventa 1 a S/ 45.00 y Martes, Miércoles y Jueves Preventa 2 a S/ 51.00, con un aforo de 266 butacas; zona Mezzanine Popular, Sábados Precio Regular a S/ 45.00, Viernes y Domingo Precio Regular a S/ 45.00 y Martes, Miércoles y Jueves Precio Regular a S/ 45.00, con un aforo de 109 butacas; zona Usuario en Silla de Ruedas, Sábados Precio Regular a S/ 165.00, Sábados Preventa 1 a S/ 124.00, Sábados Preventa 2 a S/ 140.00, Viernes y Domingo Precio Regular a S/ 135.00, Viernes y Domingo Preventa 1 a S/ 101.00, Viernes y Domingo Preventa 2 a S/ 115.00, Martes, Miércoles y Jueves Precio Regular a S/ 115.00, Martes, Miércoles y Jueves Preventa 1 a S/ 86.00 y Martes, Miércoles y Jueves Preventa 2 a S/ 98.00, con un aforo de 3 butacas; zona Vista Parcial, Sábados Precio Regular a S/ 55.00, Sábados Preventa 1 a S/ 41.00, Sábados Preventa 2 a S/ 47.00, Viernes y Domingo Precio Regular a S/ 50.00, Viernes y Domingo Preventa 1 a S/ 37.00, Viernes y Domingo Preventa 2 a S/ 42.00, Martes, Miércoles y Jueves Precio Regular a S/ 50.00, Martes, Miércoles y Jueves Preventa 1 a S/ 38.00 y Martes, Miércoles y Jueves Preventa 2 a S/ 43.00, con



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

un aforo de 8 butacas; Municipalidad de Jesús María con un aforo de 4 butacas, Teatro Peruano Japonés con un aforo de 12 butacas y Back Up con un aforo de 4 butacas;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "Mezzanine Popular", la cual cuenta con 109 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 46413-2026, N.º 47341-2026, N.º 48602-2026, N.º 50965-2026, N.º 51670-2026 y N.º 52419-2026 presentados por la Asociación Cultural Drama, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "MAMMA MIA" a realizarse los días 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2026; 01, 02, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2026; y 03, 04, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de setiembre de 2026, en los horarios de jueves y viernes a las 8:00 p.m., sábados doble función a las 5:00 p.m. y 8:30 p.m., domingos a las 6:00 p.m., y los días martes 28 y miércoles 29 de julio a las 8:00 p.m., con una duración de 150 minutos, en el Teatro Peruano Japonés, sito en Avenida Gregorio Escobedo N.º 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "MAMMA MIA", a realizarse los días 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2026; 01, 02, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30 de agosto



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

de 2026; y 03, 04, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de setiembre de 2026, en el Teatro Peruano Japonés, sito en Avenida Gregorio Escobedo N.º 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 46413-2026/MC, N.º 47341-2026/MC, N.º 48602-2026/MC, N.º 50965-2026/MC, N.º 51670-2026/MC y N.º 52419-2026/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES